

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA



LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

A TRAVÉS DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES, con base en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; con el acuerdo previo, libre e informado de las comunidades afroveracruzanas, la asesoría técnica tanto del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas como de un grupo de expertos propuesto por las comunidades y bajo la observancia garante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la 4ª visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CONVOCA

A las Comunidades Afromexicanas radicadas en el territorio veracruzano, a toda persona que se autoadscriba como afromexicana, afrodescendiente, afrojarocha, afromestiza, afroveracruzana o cualquier otra autodenominación equiparable, y en general a todas las personas habitantes de nuestra entidad federativa, al proceso de consulta que deberá realizarse conforme a los siguientes:

BASES

Primera. El texto íntegro de esta convocatoria está a disposición de las personas y comunidades afromexicanas del Estado de Veracruz y de todo el público, en la página oficial <http://www.legisver.gob.mx/convocatorias/comunidadesafoveracruzanas>

Segunda. El objetivo de la consulta es que los pueblos y comunidades afroveracruzanas del Estado de Veracruz, así como cualquier otra persona, conozcan previamente, analicen y expresen libremente su parecer, opinión, acuerdo o desacuerdo respecto a la medida legislativa que consiste en **la iniciativa de la Ley para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Afroveracruzanas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Tercera. En el proceso de consulta siempre intervendrán activamente los pueblos y comunidades afroveracruzanas a través de sus representantes.

Cuarta. En la etapa de deliberación interna, las comunidades y los demás sujetos consultados analizarán la medida legislativa que se somete a consulta y llegarán al acuerdo, propuesta u opinión que mejor les parezca, de acuerdo con sus usos y costumbres y dentro del plazo fijado en esta convocatoria.

Quinta. La etapa de diálogo entre los representantes del Estado y representantes de los pueblos y comunidades afroveracruzanas, así como los demás sujetos consultados, se llevará a cabo, mediante foros donde los representantes de las comunidades y demás sujetos consultados expresarán libremente los acuerdos a los que hayan llegado durante su deliberación interna en las siguientes sedes y fechas.

FECHA	SEDES
3 de mayo de 2023	Tamiahua; Yanga y; Chacalapa, Municipio de Chinameca.
4 de mayo de 2023	Papantla; Tierra Blanca y; Corral Nuevo, municipio de Acayucan.
6 de mayo de 2023	Coyolillo, Otatitlán e Isla.
7 de mayo de 2023	Medellín de Bravo, Cosamaloapan y; Ángel R. Cábada.

Sexta. Los foros a que se refiere la base anterior iniciarán en punto de las 9:00 horas y concluirán a las 13:30 horas o antes si se han agotado los asuntos a tratar y en caso de haber pendientes deberán prolongarse hasta su agotamiento.

Séptima. Las actas de cada foro, los acuerdos que resultaron de la deliberación interna de las comunidades, así como las opiniones, y propuestas de cualquier otro sujeto consultado serán sistematizadas e incorporadas al Proyecto de Dictamen que será presentado a los y las representantes comunitarios que integran la Comisión de seguimiento en la reunión de fecha 11 de mayo de 2023.

Octava. Aprobado el Proyecto de dictamen, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Asuntos Indígenas y de las Comunidades Afrodescendientes, se abocarán a la elaboración del Dictamen definitivo y lo turnarán al Pleno del Congreso para los efectos correspondientes.

Para mayores informes comunicarse al (228) 842 05 00 Ext. 2100.

Para consulta del aviso de privacidad: <http://www.legisver.gob.mx/convocatorias/comunidadesafoveracruzanas>

Correo electrónico: afroconsulta2023@legisver.gob.mx